

27

CONTRATO N° 97 DE 2017
PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN LA CELEBRACIÓN DE LA
FESTIVIDAD "NUESTRA PATRONA DE LA VIRGEN DEL CARMEN"

SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSÓN DORADA S.A.S. –SOTRANSODA S.A.S.-

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **REGINA BUSTAMANTE DE SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 21.265.857, actuando en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSÓN DORADA S.A.S. –SOTRANSODA S.A.S.-**, identificada con el NIT 890.914.605-8, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) Que la Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 3) Que la Entidad, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones comerciales, deberá emprender acciones que velen por los ingresos a la Entidad a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. De esta forma, debe emprender acciones para planear y desarrollar la promoción del producto en diferentes escenarios y ejecutar actividades encaminadas al incremento en ventas. así mismo considera indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin de generar recordación y posicionamiento de marca. 4) Que para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la Lotería de Medellín en eventos que reúnan al público objetivo, tales como La celebración de las fiestas de la virgen del Carmen en las Terminales del Norte y Sur de la Ciudad de Medellín, hecho que permitirá a la Entidad vincular la marca comercial Lotería de Medellín, con los aspectos positivos de la cultura y las tradiciones de Antioquia, dicho evento espera la vinculación de más de 2.500 conductores de transporte público de la ciudad. Esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. 5) Que dado lo anterior se requiere realizar un contrato para la Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en la celebración de la Festividad "Nuestra Patrona de la Virgen del Carmen". 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en la celebración de la Festividad "Nuestra Patrona de la Virgen del Carmen". El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** **LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes actividades: Exhibición de Pendón con publicidad de la "Lotería de Medellín" en el sitio de realización del evento principal el 16 de julio de 2017. • Posible Entrega de plegables

Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en la celebración de la Festividad "Nuestra Patrona de la Virgen del Carmen".

informativos de la Lotería de Medellín. • Derecho a entregar material POP a los asistentes al evento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exhibir el pendón entregado por Benedan en los sitios de realización de la celebración. 2) Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición del pendón con la publicidad de la Lotería de Medellín. 3) Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 4) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 5) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 6) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 7) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 8) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 9) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Suministrar pendón con publicidad "Lotería de Medellín". 2) Colaborar con LA CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 3) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato iniciará con la firma del acta de inicio hasta el 21 de julio de 2017.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). Los valores causados a favor de LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, una vez sea realizado el evento y evidenciado la utilización de la publicidad suministrada de acuerdo con las obligaciones del contrato, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Secretaría General.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 415 del 05 de junio de 2017 con cargo al rubro 24682064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas), de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en la celebración de la Festividad "Nuestra Patrona de la Virgen del Carmen".

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Coordinador de Publicidad y Mercadeo de la Entidad o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **LA CONTRATISTA:** Terminal del Sur, Cra 65 No. 8B-91, Celular: 3104317795, Medellín. e-mail: sotransoda@une.net.co

Para constancia se firma en Medellín, el 07 JUL. 2017

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN

SOTRANSODA
REGINA BUSTAMANTE DE SUÁREZ
Regina Bustamante de Suárez
REGINA BUSTAMANTE DE SUÁREZ
Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada *Viviana Ríos*
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General *Juan Esteban Arboleda Jiménez*